

# TEXTO ÚNICO ORDENADO

## DIRECTIVA 004-2009-EF/76.01

### DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL

(Aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 029-2010-EF/76.01 y 021-2011-EF/50.01)

#### INDICE

<b>CAPITULO I</b>	<b>:</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Objetivo</li><li>- Base Legal</li><li>- Entidades de Tratamiento Empresarial</li><li>- Alcance</li><li>- Referencias Genéricas</li><li>- Carácter Indispensable</li></ul>
<b>CAPITULO II</b>	<b>:</b>	<b>TITULAR DE LA ETE</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Titular de la ETE</li></ul>
<b>CAPITULO III</b>	<b>:</b>	<b>APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)</li><li>- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura</li><li>- Registro de Información del Presupuesto de Apertura</li></ul>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>:</b>	<b>ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ETE Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Responsabilidad en las Acciones de Control</li><li>- Responsabilidad del Titular de la ETE</li><li>- Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto</li><li>- Calidad de Declaración Jurada</li></ul>
<b>CAPITULO V</b>	<b>:</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal</li><li>- Incumplimiento.</li><li>- Coordinaciones y Consultas.</li></ul>
<b>CUADRO</b>	<b>:</b>	<b>REPORTE OFICIAL, FORMATOS, ANEXOS Y MODELO</b>

## **TEXTO ÚNICO ORDENADO**

### **DIRECTIVA 004-2009-EF/76.01**

#### **DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL**

*(Aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 029-2010-EF/76.01)*

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- Objetivo**

*Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios que orienten el proceso de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial.*

##### **Artículo 2º.- Base Legal**

*La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:*

- a) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias.*
- b) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.*
- c) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificada por la Ley N° 27958 y el Marco Macroeconómico Multianual.*
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.*
- e) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.*
- f) Decreto Legislativo N° 1031- Decreto Legislativo que Promueve la Actividad Empresarial del Estado.*
- g) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
- h) Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias.*
- i) Decreto Supremo N° 151-2004-EF - Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.*
- j) Decreto Supremo N° 102-2007-EF – Aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- k) Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.*
- l) Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.*

### **Artículo 3º.- Entidades de Tratamiento Empresarial**

Las Entidades de Tratamiento Empresarial son unidades económicas productoras, comercializadoras o prestadoras de bienes y servicios sobre las que el Sector Público ostenta la propiedad del capital social o fondo patrimonial, la capacidad de controlar la gestión o la capacidad de nombrar mayoritariamente a sus Órganos de Dirección.

### **Artículo 4º.- Alcance**

La presente Directiva es de aplicación para las Entidades de Tratamiento Empresarial, comprendidas en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto Supremo conforme a lo establecido por el inciso c) del numeral 3 del artículo 53º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, es de alcance para las ETEs que por creación, fusión o formalización sean incorporadas en los Decretos Supremos que modifiquen el Presupuesto consolidado de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

### **Artículo 5º.- Referencias Genéricas**

Se tomarán en cuenta las siguientes referencias:

“La Directiva”, se entiende: “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial”.

“ETEs”, cuando se haga referencia a los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

### **Artículo 6º.- Carácter Indispensable**

La Aprobación del Presupuesto es parte del proceso presupuestario cuyo carácter es indispensable para la ejecución del gasto por parte de la ETE, en razón a ello se sujeta a los plazos de aprobación y presentación que se establezcan para tal efecto.

## **CAPÍTULO II TITULAR DE LA ETE**

### **Artículo 7º.- Titular de la ETE**

El Titular de la ETE, es la máxima Autoridad Ejecutiva y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la ETE.

La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva conforme lo establezcan las respectivas normas que regulan su organización y funciones de cada una de las ETEs.

### CAPÍTULO III

#### APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES

#### **Artículo 8º.- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**

La aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las ETEs, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) La Dirección General de Presupuesto Público remite a cada ETE, antes del inicio del año fiscal, el reporte oficial denominado “Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal ...”, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos (Formato N° 01A) y el de Egresos (Formato N° 02A).

*El citado reporte, constituye el documento técnico que expresa el resultado final de los trabajos de las Fases de Programación y Formulación de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA).*

- b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, sobre la base del reporte oficial desagrega la información complementaria en los Formatos y Anexos establecidos en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”, que forman parte de la Directiva y que se encuentran habilitados en el aplicativo informático disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

*En este sentido, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General son responsables de efectuar la actualización de la proyección de los Estados Financieros, Flujo de Caja y de los Anexos correspondientes.*

- c) El desagregado en los Formatos señalados anteriormente, debe registrarse en **números enteros**.
- d) El Titular de la ETE aprueba, mediante Resolución, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal, según el Modelo N° 01A que forma parte de la Directiva. En aquellos casos que el Presupuesto sea aprobado por Acuerdo de Directorio, éste deberá contener el desagregado que señalan los artículos 1º y 2º del Modelo N° 01A que forma parte de la presente Directiva.
- e) Forman parte de la Resolución de Aprobación, el reporte oficial (Formato N° 01A y Formato N° 02A) señalado en el inciso a), así como los Formatos y Anexos contenidos en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”, los mismos que serán suscritos por el Titular de la ETE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General, o quienes hagan sus veces en la ETE.

**Artículo 9º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura**

*El Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal precedente.*

*La Información de Aprobación Institucional a que se refiere los incisos d) y e) del artículo 8º de la Directiva, es presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido para tal efecto.*

**Artículo 10º.- Registro de Información del Presupuesto de Apertura**

*Las ETEs deben efectuar el registro de la Información Presupuestaria en el aplicativo informático que para tal fin se encuentre disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).*

*El registro de la información por este medio, no exime a la ETE de su obligación en la presentación a la Dirección General de Presupuesto Público, de los Formatos y Anexos detallados en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”. Dichos Formatos y Anexos serán impresos del aplicativo informático disponibles para tal efecto.*

**CAPÍTULO IV  
ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO**

**Artículo 11º.- Responsabilidad en las Acciones de Control**

*El Órgano de Control Interno es responsable de evaluar que las acciones efectuadas por la Entidad, se hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.*

**Artículo 12º.- Responsabilidad del Titular de la ETE**

*Para efecto de las acciones que se desarrollen durante la fase de aprobación presupuestal, le corresponde al Titular de la ETE o quien haga sus veces, la responsabilidad de revisar y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal respectivo, presentada por la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.*

**Artículo 13º.- Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto**

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de la coordinación, seguimiento y control del registro de la información de Aprobación Institucional así como de su presentación a los Organismos correspondientes.*

**Artículo 14º.- Calidad de Declaración Jurada**

*Todos los documentos que se presenten ante la Dirección General de Presupuesto Público, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.*

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### **Artículo 15º.- ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal**

*Las ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal, regulan su aprobación presupuestaria conforme a lo establecido en la Directiva y a los lineamientos que para el efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.*

### **Artículo 16º.- Incumplimiento**

*El incumplimiento de la presente Directiva implica responsabilidad del Titular de la ETE, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y de los Jefes de las áreas involucradas, dando lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

*Asimismo, el mencionado incumplimiento será comunicado a la Contraloría General de la República; de persistir dicha situación, se procederá a su publicación así como el nombre de la Entidad en el Diario Oficial “El Peruano”, dando cuenta a la Contraloría General de la República, a efecto que determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, conforme a ley.*

### **Artículo 17º.- Absolución de Consultas**

*Las Unidades Orgánicas canalizan a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE respectiva, sus consultas dirigidas a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva. La DGPP sólo responde las consultas que se efectúen a través de este procedimiento, en el marco del artículo 6º de la Ley General. Asimismo, la DGPP con la finalidad de absolver las consultas sobre la presente Directiva, pone a disposición de las ETEs la siguiente dirección electrónica: [dgpp\\_apt@mef.gob.pe](mailto:dgpp_apt@mef.gob.pe).*

----- . -----

## CUADRO

### REPORTE OFICIAL, FORMATOS, ANEXOS Y MODELO

DOCUMENTOS	DENOMINACION
<b>REPORTE OFICIAL:</b>	<b>“Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal ...”</b>
01A	Presupuesto de Ingresos a Nivel de Partidas del Ingreso
02A	Presupuesto de Egresos a Nivel de Producto / Proyecto / Actividades y Genérica del Gasto
<b>FORMATOS:</b>	
01A-1	Presupuesto de Ingresos a Nivel de Específicas del Ingreso – Desagregado Trimestral - Por Fuente de Financiamiento
02A-1	Presupuesto de Egresos a Nivel de Producto / Proyecto / Actividades y Genérica de Gasto – Desagregado Trimestral - Por Fuente de Financiamiento
03A	Flujo de Caja
04A	Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias
05A	Detalle de las Deudas de la Entidad
06A-1	Balance General (para Entidades No Financieras)
07A-1	Estado de Ganancias y Pérdidas (para Entidades No Financieras)
08A	Programación de las Metas Físicas
<b>ANEXOS:</b>	
01A	Resumen de los Objetivos Estratégicos
02A	Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño
<b>MODELO:</b>	
01A	"Resolución para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para las Entidades de Tratamiento Empresarial"